

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, el Banco Bbva allegó respuesta al oficio 2445 del 9 de noviembre de 2021; de igual manera, se informa que la ESP Salud Total dio respuesta al oficio 2447 9 de noviembre de 2021.

Por otro lado, se evidencia que Asmet Salud EPS no ha otorgado respuesta al oficio 2446 y que la Secretaria de Tránsito y Transporte tampoco ha realizado pronunciamiento alguno frente al oficio 2448, ambos oficios fechados el 9 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por el Banco BBVA a la medida cautelar comunicada mediante oficio 2445 del 9 de noviembre de 2021 y la respuesta otorgada por la EPS Salud Total al oficio 2447 de la misma fecha.

De igual forma se REQUIERE a las siguientes entidades para que cumplan con los ordenamientos judiciales comunicados a través de los oficios fechados el 9 de noviembre de 2022, que a continuación se mencionan:

Banco Agrario de Colombia S.A, Banco de Occidente S.A, Banco Davivienda S.A, Banco BCSC S.A, Banco Popular S.A., Banco de Bogotá S.A, Banco AV Villas S.A y Bancolombia S.A para que den cumplimiento al oficio 2445 por medio del cual se comunicó la orden del EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados por los demandados YULIANA GONZÁLEZ, JORGE ANDRES ZULUAGA VELÁSQUEZ y JOSÉ FERNANDO ACOSTA, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT.

ASMET SALUD EPS para que dé cumplimiento al oficio 2446 por medio del cual se ordenó que suministrará información de la demandada YULIANA GONZALEZ identificada con C.C. No. 1.053.788.020, ubicación laboral, domicilio, teléfono, correo electrónico.

Secretaria de Tránsito y Transporte para que dé cumplimiento al oficio 2448 por medio del cual se ordenó el embargo y posterior secuestro del vehículo con PLACAS NQA68F, matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, propiedad de JOSÉ FERNANDO ACOSTA.

Se recuerda a las entidades requeridas su deber de colaborar con la correcta administración de justicia y el acatamiento de órdenes impartidas por el Despacho.

Por secretaria remítase oficios a las entidades arriba señaladas y copia de los oficios en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione con las entidades anteriormente referida la respuesta a los oficios, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b942637c4eae33afa1c9872177d3bae1d75a4d00c8c5973635270384767ce0e**

Documento generado en 27/07/2022 05:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>